

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2017-00660

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: GERARDO ANTONIO CASTRILLON PARRA

DEMANDADOS: LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A. Y OTROS

Previo a reconocer personería y resolver sobre la excusa presentada en correo electrónico del 19/08/2021, alléguese poder debidamente conferido para actuar en este asunto al abogado HECTOR GIOVANNY VELANDIA BALLARES, el cual debe ajustarse al artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P.

En el primer evento, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sobre este tema téngase en cuenta lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por las partes en escrito remitido vía correo electrónico el 1/09/2021, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR la suspensión del proceso hasta el día **1º de octubre de 2021**, inclusive, con fundamento en el art. 161 numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bb73305a529836b7f7e6c689a9b66332f427333eecb1c000e75583842707a6**

Documento generado en 01/09/2021 07:41:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>